



GOLDEN GATE YACHT CLUB

#1 Yacht Road, San Francisco, California USA 94123

Declaración

Nueva York, 14 de julio de 2009 – A petición del Golden Gate Yacht Club, el Tribunal Supremo del Estado de Nueva York emitió una orden dirigida al *Defender*, Soci t  Nautique de Gen ve (SNG), para que exponga por qu  no deber a ser acusado de desacato al tribunal por no cumplir con el *Deed of Gift* de la America’s Cup al negarle al GGYC sus derechos, como *challenger of record* de la pr xima America’s Cup, como se detalla en la orden judicial y sentencia.

En concreto, hasta la fecha la SNG se ha negado a confirmar su reglamento de regata y normas a GGYC como exige el Deed. Para empeorar las cosas, la SNG dijo que puede cambiar las reglas en el futuro sin el consentimiento del GGYC, incluidas las normas que rigen la construcci n de los barcos competidores. Adem s, ha llegado a un acuerdo secreto con la Federaci n Internacional de Vela (ISAF), la organizaci n que tendr  un papel principal en la selecci n de los oficiales y jueces del match.

“Una vez m s, Alinghi parece creer que el Deed y el resto de normas no se aplican para ellos”, dijo Tom Ehman, el portavoz del GGYC. “Como dijimos en nuestro escrito a la corte de hoy, el perjuicio al GGYC es manifiesto. Por ejemplo, la SNG ha declarado su intenci n de construir su barco con motores para trimar las velas y lastre m vil, ambas cosas prohibidas ahora por las normas de la ISAF, y, despu s, anunciar un cambio en esas normas que se lo permita. Al dise ar su barco, el GGYC se vio obligado a confiar en las normas de la ISAF que proh ben los motores y el lastre m vil”.

A principios de abril, el Tribunal de Apelaciones del Estado de Nueva York, en un fallo un nime (6-0), decidi  que el GGYC es el *challenger* leg timo, y que el siguiente match ser a en diez meses, es decir, principios de febrero de 2010.

El Deed of Gift estipula que el match de la Copa “se navegar  sujeto a las reglas [del *defender*] y el reglamento de regatas mientras estos no entren en conflicto con lo dispuesto en este deed of gift”. El Deed tambi n dispone expl citamente que “las reglas y reglamento de regatas” del *defender* para el

match sólo se podrá modificar mediante mutuo acuerdo del *defender* y el *challenger*.

En el momento del desafío del GGYC, el 11 de julio de 2007, "las reglas y reglamento de regatas" de la SNG eran las de la Federación Internacional de Vela ("ISAF"), incluyendo el Reglamento de Regatas a Vela ("RRS") que entonces y ahora rigen las regatas más importantes. Estas normas se aplican "en la medida en que las mismas no entren en conflicto con las disposiciones" del Deed.

Sin embargo, mediante carta al GGYC a fecha 23 de abril de 2009, la SNG por primera reivindica el derecho a cambiar las reglas para el match en cualquier momento sin el consentimiento mutuo.

Pero la SNG no se detuvo en ese punto. Un miembro del Comité Ejecutivo de la ISAF ha reconocido que el 5 de junio de 2009, la SNG (o su equipo de regatas, Alinghi) pagó 150.000 € a la ISAF en virtud de un acuerdo secreto tomando ciertas medidas en relación al papel que tendrá la ISAF, y "las reglas y reglamento de regata" para el match de la próxima Copa.

Ni la ISAF ni la SNG / Alinghi revelarán el acuerdo secreto al GGYC. Especialmente en vista del papel que tendrá la ISAF en la selección de los oficiales y jueces de regata para el match. Tal pacto secreto ilícito es inaceptable y viola el deber fiduciario de la SNG para el GGYC como Challenger of Record y beneficiario de confianza.

El tribunal programó una audiencia para el martes, 21 de julio a las 10 de la mañana.

#

***Nota a la atención de los medios de comunicación:**

Este documento es una traducción de un texto original redactado en inglés. En caso de duda, el texto original (en inglés) prevalece sobre el actual.

Nota del editor: Para informaciones anteriores, por favor visite www.ggyc.com.

Para más información:

Jane Eagleson
jeagleson@bmworacleracing.com
Móvil +34-6202-80742